



# COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020

Sra. Presidente

Excma. Corte Suprema de Justicia

Dra. Claudia B. Sbdar

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**MARCELO JUAN A. BILLONE**, en el carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Tucumán, conjuntamente con la Comisión de Enlace de esta institución, tenemos el honor de dirigirnos a V.E., y por su intermedio a los restantes integrantes de la Excma. Corte, a fin de manifestar lo siguiente:

I.- El Colegio de Abogados de Tucumán expresa su **completo desacuerdo** con la modalidad de prestación del servicio de administración de justicia implementada a través de la Acordada 893/20, del 25/09/20.

Consideramos que se ha retrocedido en el camino de mejora hacia la normalización del servicio, sin que existan razones concretas que lo fundamenten.

La mera referencia a *“el incremento de casos de posibles contagios de agentes del Poder Judicial que actualmente se encuentran en aislamiento”* no resulta suficiente para justificar el nuevo **virtual cierre de los Tribunales provinciales**.

Esta institución estima que existen otras alternativas para afrontar situaciones de posibles contagios, manteniendo todas las medidas de prevención y contención necesarias a fin de resguardar la salud del personal judicial, de los profesionales y de las partes y -a la vez- garantizando el funcionamiento del servicio de justicia.

A modo de simple ejemplo, el Protocolo de Actuación N° 1 para la Prevención y Seguimiento del COVID-19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, entre las previsiones referidas a la actuación que cabe ante la detección de un caso positivo de Covid-19 (Punto 12),

establece que “*deberá realizarse inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita en la medida de lo posible, el reinicio de actividades en el menor tiempo posible*”. Es decir que, no se adopta el cierre absoluto de todo el edificio, mucho menos de todo el Poder Judicial, sino que se dispone una desinfección exhaustiva del sector u oficina correspondiente.

Entendemos asimismo que el objetivo de resguardar la salud del personal judicial, profesionales y partes, sin necesidad de recurrir al cierre de la atención presencial a profesionales, se persigue más adecuadamente a través de la organización de turnos de trabajo presencial por semana o 14 días. Así lo recomienda también el Protocolo referido en el párrafo precedente (Punto 8). Ello permite que, en caso de producirse un contagio, pueda recurrirse a la renovación del grupo de trabajo, pero sin necesidad de cerrar completamente la oficina de que se trate, mucho menos la totalidad del sistema.

Este Colegio ha advertido que dichas pautas de organización del trabajo, que resultan básicas y elementales, no se cumplen en la actualidad, pareciendo que los días y horarios de concurrencia de funcionarios y empleados de las distintas unidades jurisdiccionales se determinan en función de las necesidades y/o conveniencias de estos, no de la correcta prestación del servicio.

Creemos necesario destacar además que los datos estadísticos citados en la Acordada 893/20 distan largamente de permitir una valoración cualitativa de la eficiencia del sistema digital, por cuanto omiten referirse -por ejemplo- a los tiempos en que los actos procesales son cumplidos, los escritos decretados, o las sentencias dictadas. Tampoco se realiza comparación alguna con los volúmenes de actuaciones semejantes producidas con el anterior sistema de expediente en papel, por lo que de la mera enumeración de cifras sin referencias, no resulta posible concluir que el actual sistema ha demostrado ser beneficioso para los justiciables, ni para los profesionales nucleados en esta institución.

**II.-** Por presentación del 07/09/20, este Colegio ha expuesto ante esa Excma. Corte la posición inequívoca de nuestra entidad, que considera que “*El servicio de administración de justicia es un servicio esencial del Estado*”; que “*Su*



# COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

*adecuada prestación no es menos importante que la atención de la salud pública, la seguridad ciudadana o el transporte público de pasajeros, servicios que hoy continúan siendo brindados- con las restricciones y las modalidades propias de la emergencia sanitaria- de modo presencial por sus prestadores”; que “El correcto funcionamiento del Poder Judicial constituye, en definitiva, un pilar insustituible e irrenunciable del Sistema Republicano de Gobierno adoptado por la Constitución Nacional”; que “el servicio de administración de justicia no está siendo adecuadamente prestado -siempre considerando y merituando el estado actual de la situación epidemiológica por todos conocida-”; que “El cierre total de las puertas del Poder Judicial y la implementación de la modalidad de trabajo exclusivamente remota - aún con la habilitación para la concurrencia personal de apenas un integrante de cada unidad jurisdiccional por turno- no resulta justificado, ni luce acorde con el estado de fase 3 dispuesto por el Comité Operativo de Emergencia, ni con el esfuerzo que realizan otras instituciones del Estado Provincial, ni tampoco con la generalidad de la vida diaria de la Provincia”; que “En los hechos, la modalidad implementada ha tenido como consecuencia inevitable la virtual paralización de un enorme porcentaje de los procesos en trámite”.*

En esa oportunidad, este Colegio requirió a ese Excmo. Tribunal, la implementación de algunas medidas concretas, consideradas indispensables, a saber:

- Se disponga que los magistrados deben prestar sus labores necesariamente en forma presencial (con excepción de aquellos incluidos en los grupos de riesgo, conforme las normativas vigentes).
- Se establezca la prestación de tareas de modo presencial de -al menos- un funcionario y dos empleados por turno, por cada unidad jurisdiccional.
- Se implemente un sistema de acceso restringido, con atención personal a profesionales a través de la asignación de turnos obtenidos por el módulo correspondiente del Portal SAE, como ya fuera instaurado por la Acordada 288/20, del 22/05/20.
- Se imparta las directivas necesarias a fin de que todas las unidades jurisdiccionales tengan en funcionamiento adecuado y respondan efectivamente a las líneas telefónicas publicadas por el Excmo. Tribunal mediante Circular de Superintendencia N° 16/20, de

fecha 29/05/20, lo que a la fecha no ocurre.

- Se arbitre los medios necesarios a fin de poner en funcionamiento cuanto antes salas de audiencias en número suficiente para que dichos actos procesales puedan ser cumplidos, en modo presencial y con todas las garantías -tanto sanitarias como procesales- que el sistema de administración de justicia requiere, conforme fuera ya requerido reiteradamente por nuestra institución.

Tras la referida presentación, con el dictado de la Acordada 834/20, del 10/09/20, se acogieron favorablemente algunas de las peticiones de nuestro Colegio, lo que fue considerado como un paso adelante en el camino de la progresiva normalización del servicio.

Sin embargo, con el Acuerdo 893/20 dicho avance se ha perdido completamente, sin razones concretas que lo justifiquen, como ha sido señalado más arriba.

**III.-** Por las razones expuestas, **el Colegio de Abogados de Tucumán requiere a la Excma. Corte Suprema de Justicia que dicte nuevo Acuerdo que reglamente las modalidades de la prestación del servicio de justicia desde el 28/09/20 y hasta el 11/10/20, dejando sin efecto las disposiciones de la Acordada 893/20 y estableciendo en su lugar las medidas concretas peticionadas por este Colegio en fecha 07/09/20, las que fueron reproducidas *supra*, como único modo de garantizar - con un estándar mínimo indispensable- el adecuado acceso al servicio de justicia por parte de los justiciables y de los abogados matriculados en esta entidad.**

Sin otro particular, saludamos a V.E. con distinguida consideración.

COMISIÓN DE ENLACE  
COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN

MARCELO J.A. BILLONE  
PRESIDENTE